

En su 2128a. sesión, celebrada el 16 de marzo de 1979, el Consejo decidió invitar al representante de Túnez a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2131a. sesión, celebrada el 19 de marzo de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Kampuchea Democrática y Rumania a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2134a. sesión, celebrada el 22 de marzo de 1979, el Consejo decidió invitar al representante de Arabia Saudita a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

### **Resolución 446 (1979)**

de 22 de marzo de 1979

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo escuchado* la declaración del Representante Permanente de Jordania y otras declaraciones hechas ante el Consejo,

*Destacando* la necesidad urgente de alcanzar una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio,

*Afirmando una vez más* que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>10</sup>, es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluso Jerusalén,

1. *Declara* que la política y las prácticas de Israel de crear asentamientos en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 no tienen validez legal y constituyen un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio;

2. *Deplora profundamente* el incumplimiento por parte de Israel de las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967) de 14 de junio de 1967, 252 (1968) de 21 de mayo de 1968 y 298 (1971) de 25 de septiembre de 1971 y la declaración del consenso hecha por el Presidente del Consejo el 11 de noviembre de 1976<sup>11</sup> así como las resoluciones de la Asamblea General 2253 (ES-V) y 2254 (ES-V) de 4 y 14 de julio de 1967, 32/5 de 28 de octubre de 1977 y 33/113 de 18 de diciembre de 1978;

3. *Exhorta una vez más* a Israel, en su condición de Potencia ocupante, a que respete escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, a que rescinda sus medidas anteriores y a

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, pág. 287.

<sup>11</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, 1969a. sesión.*

que desista de adoptar medida alguna que ocasione el cambio del estatuto jurídico y la naturaleza geográfica y que afecte apreciablemente la composición demográfica de los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, y, en particular, a que no traslade partes de su propia población civil a los territorios árabes ocupados;

4. *Establece* una comisión compuesta de tres miembros del Consejo de Seguridad, que serán designados por el Presidente del Consejo tras consultar con los miembros del Consejo, para examinar la situación relativa a los asentamientos en los territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén;

5. *Pide* a la Comisión que presente su informe al Consejo de Seguridad para el 1º de julio de 1979;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión los medios necesarios para que pueda desempeñar su misión;

7. *Decide* mantener en estudio constante y cuidadoso la situación en los territorios ocupados y volver a reunirse en julio de 1979 para examinar nuevamente la situación a la luz de las conclusiones de la Comisión.

*Aprobada en la 2134a. sesión por 12 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Estados Unidos de América, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).*

### **Decisiones**

En una carta de fecha 13 de marzo de 1979<sup>12</sup>, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de que, de conformidad con la decisión del Gobierno del Irán, se procedería a repatriar el batallón iraní de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación. El Secretario General se proponía transferir a la Fuerza una compañía del batallón finlandés de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas como providencia provisional de duración limitada. En una carta de fecha 14 de marzo<sup>13</sup>, el Presidente del Consejo informó al Secretario General de lo siguiente:

“He señalado a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad su carta del 13 de marzo de 1979. Los miembros del Consejo examinaron el asunto en consultas oficiosas el 14 de marzo y están de acuerdo con la propuesta que figura en su carta.

“El representante de China me ha comunicado que China se disocia de este asunto.”

En una nota de fecha 3 de abril de 1979<sup>14</sup>, el Presidente indicó que, tras la celebración de consultas

<sup>12</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto año, *Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979*, documento S/13166.

<sup>13</sup> *Ibid.*, documento S/13167.

<sup>14</sup> *Ibid.*, *Suplemento de abril, mayo y junio de 1979*, documento S/13218.